

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo que queda elevado a definitivo tras el período de exposición pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3.- Propuesta de creación de la plaza de Jefe/a de los Servicios Técnicos Operativos y amortización de la plaza de Jefe de Sección de Fuego y Rescate en la plantilla de personal del Consorcio.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Presidente, de fecha 11 de marzo de 2022, del siguiente tenor:

“Visto el informe emitido por el Gerente del Consorcio, del siguiente tenor literal:

“Informe sobre creación de plaza de Jefe/a de los Servicios Técnicos Operativos, de acuerdo a los arts. 31 y 34 de los estatutos del SCIS.

1.- Antecedentes.

Desde la creación de este Consorcio hace 35 años la realidad de nuestra provincia ha cambiado considerablemente. Los vigentes estatutos, que han de ser objeto de revisión y actualización, son por tanto el reflejo de una realidad social que nada tiene que ver con la realidad actual de esta provincia. Este Consorcio, pionero en su concepción y desarrollo, ha ido por tanto adaptándose a las necesidades de nuestros pueblos y ciudades, prestando siempre el mejor de los servicios con las herramientas normativas disponibles.

Los servicios de emergencia, y en nuestro caso, los servicios de extinción y prevención de incendios y salvamento se encuadran dentro del ámbito de la seguridad. La ciudadanía percibe el concepto de seguridad como un concepto subjetivo, que se demuestra con acciones objetivas. Ser capaces de conseguir ser percibidos como un servicio eficaz de extinción de incendios, hace que la percepción de seguridad de la ciudadanía mejore, y, por ende, la calidad de vida de nuestros ciudadanos, al estar los conceptos de seguridad y de calidad de vida, íntimamente relacionados.

Entre las medidas que esta Gerencia ha planteado para la mejora de este Servicio, se encuentra la de la creación de una figura en el organigrama de este Consorcio, que bajo la dependencia de la Gerencia realice funciones de dirección técnica operativa. Casi la totalidad de los Consorcios de Bomberos provinciales que hay en este país dispone de un puesto con estas funciones, encuadrado entre la Gerencia y el sector operativo. La denominación suele ser Director/a Técnico Operativo y sus funciones y encuadre organizativo es el que se propone en el siguiente informe. Un Consorcio moderno y eficaz necesita de esta figura, que sea la referencia en el ámbito operativo y que sirva de correa de transmisión entre las Jefaturas de Parques y la Dirección, de modo que se mejore la coordinación y la atención al día a día del ámbito operativo.

Inicialmente se pensó en usar la figura de la plaza presente en la plantilla de este Consorcio “Jefe de Sección de Fuego y Rescate”, entendiéndose que por las funciones descritas en el Reglamento de Organización sería la más adecuada para estas funciones, pero como se verá más adelante no es posible usar esta plaza al estar amortizada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2.- Plaza amortizada “Jefe de Sección de Fuego y Rescate”.

A la vista del planteamiento inicial y en relación de la posible cobertura de la plaza de “Jefe de Sección Fuego y Rescate”, nos encontramos que la misma se encuentra amortizada.

A dicha conclusión se llega tras analizar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, nº 864/2001, de 6 de junio, cuyo Fundamento Jurídico Cuarto y Fallo son del siguiente tenor:

“En el tercer motivo de los planteados, sustentado en el art. 191.c) de la L.P.L., se denuncian como infringidos el art. 7.10º del Convenio Colectivo para el personal laboral de S.C.I.S de Ciudad Real, en relación con los arts. 82.2º y 3º, 85.1º y 2º y 87 del E.T.

Según resulta de lo actuado, y como ya se constataba por esta Sala en su Sentencia nº 329, de fecha 27 de marzo de 1.998, recaída en el recurso de suplicación nº 251/98, estrechamente ligado con el caso que ahora se examina, la Asamblea General del S.C.I.S. de Ciudad Real acordó en sesión extraordinaria de fecha 3-5-96, la supresión de dos puestos de trabajo, en concreto el de Jefe de Sección de Fuego y Rescate y una plaza de administrativo, a raíz de lo cual se procedió a comunicar, a los dos trabajadores que ocupaban las mismas, sus ceses, accionando estos por despido, siendo declarado improcedente el del administrativo y nulo el del Jefe de Sección de Fuego y Rescate, en virtud de sendas Sentencias Judiciales.

A su vez, si bien sobre la aludida amortización de plazas no se pronunció la Comisión Paritaria del Convenio, según exigía el art. 7.10 del mismo, sin embargo en fecha 19-11-96, tal comisión acuerda, en cumplimiento del aludido precepto convencional, la ratificación de la Plantilla de personal del Consorcio para el año 1.996, consistentes en la supresión de una plaza de Jefe de Sección y otra de administrativo.

Actuación esta que condujo a que por esta Sala, en la Sentencia antes aludida de 27 de marzo de 1.998, ratificando el pronunciamiento de instancia, denegase la petición efectuada relativa a la nulidad de los actos de amortización de puestos de trabajo llevados a cabo por la Asamblea General del Consorcio, dado que la misma se sustentaba en la falta de aprobación de la Comisión Paritaria, siendo así que ésta al ratificar, con posterioridad, tal decisión, vino a subsanar el defecto esgrimido como razón o causa de la pretensión ejercitada.

Siendo ello así la cuestión que se plantea ahora en la presente demanda de Conflicto Colectivo es la legitimidad de la nueva decisión de la empresa que, con desconocimiento del acuerdo de amortización de las aludidas plazas, procede a incluir en la plantilla de personal para el año 1.997 una nueva plaza de Jefe de Sección y otra de administrativo.

Tema que debe ser resuelto en sentido favorable a lo propugnado en la demanda y ello por cuanto que la fuerza vinculante de los Convenios Colectivos, en los términos previstos en el art. 82.3 del E.T. y en el art. 37.1 de la C.E., determina que lo dispuesto en el art. 7.10º del Convenio Colectivo del Personal Laboral de S.C.I.S., deba desplegar necesariamente todos sus efectos, obligando a todos cuantos se encuentren dentro de su ámbito de vigencia, de tal forma que si él establece la obligación de que toda modificación en las plantillas deba ser aprobada previamente por la Comisión Paritaria, y si ésta, aun tardíamente, aprobó esa plantilla amortizando un puesto de Jefe de Sección y otro de Administrativo, a ello deberá estarse, sin que por el Consorcio demandado se pueda desconocer al extremo, alterando la plantilla así fijada en base a su voluntad unilateral, lo que obliga a estimar el motivo analizado y a revocar la Sentencia impugnada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Fallamos:

Que estimando el Recurso de Suplicación interpuesto por el Presidente del Comité de Empresa del S.C.I.S., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº. 1 de Ciudad Real, de fecha 1 de febrero de 2001, en autos nº. 568/97, siendo recurrido el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y Salvamento de Ciudad Real (S.C.I.S.), sobre Conflicto Colectivo, debemos revocar la indicada resolución, estimando la demanda y declarando la nulidad de la plantilla del S.C.I.S. para el año 1997 en lo referente a la inclusión o adición en ella de una plaza de Jefe de Sección de Fuego y Rescate y otra plaza de administrativo, condenando a la Entidad demandada a estar y pasar por la indicada declaración”.

No obstante lo anterior, encontrándose dicha plaza de Jefe de Sección de Fuego y Rescate amortizada, en los sucesivos presupuestos aprobados por el SCIS ha aparecido como vacante y dotada presupuestariamente, estando presupuestada también en el presupuesto del Consorcio para el año 2022.

3.- Amparo normativo creación plaza.

La plaza se encuentra definida en los arts. 31 y 34 de los vigentes Estatutos:

Art 31.- Clasificación del personal.

El personal del Consorcio estará constituido por directivos y personal no directivo.

a) El personal directivo estará constituido por Secretario-Interventor, Gerente y Jefe o Jefes de los Servicios Técnicos.

b) El personal no directivo estará constituido por Técnicos, Personal de servicios Especiales, Administrativos, Auxiliares y Subalternos.

Art. 34.- Jefes de los servicios técnicos.

Los jefes de los Servicios Técnicos tendrán encomendadas las siguientes funciones:

a) Planificar y programar las necesidades y actividades de sus servicios.

b) Dirección e Inspección de los servicios y tareas que se le encomienden.

c) Dirección técnica del personal a su cargo.

d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Presidente y de los Órganos Colegiados que les afecten.

e) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de régimen interior del Servicio de acuerdo con la Gerencia.

En el Reglamento de Régimen Interior vigente, aparece también esa figura recogida en el art. 8:

ARTÍCULO 8.- Clasificación del personal.

El personal del Consorcio está constituido por directivos y personal no directivo.

El personal directivo está constituido por el Secretario, Interventor, Gerente y Jefe o Jefes de los distintos servicios técnicos cuando existan. Dicho personal se regirá por lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio.

4.- Propuesta de creación de la plaza Jefe/a de los Servicios Técnicos Operativos.

Vista la necesidad de que este Consorcio posea una figura en su estructura que realice funciones de dirección técnica operativa encuadrada entre la Gerencia y el sector operativo, se propone la creación de esta plaza prevista en los arts. 31 y 34 de los Estatutos del SCIS y art. 8 del Reglamento de Régimen Interior con las siguientes características:

Denominación: Jefe/a de los Servicios Técnicos Operativos.

Titulación académica: Grado en Ingeniería de la Edificación, Arquitecto Técnico, Grado en Ingeniería Civil y Territorial, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Retribuciones:

<i>Retribuciones Básicas</i>	<i>Complemento de Puesto</i>	<i>Complemento Variable</i>	<i>Paga Extra</i>
1650	550	1479,33	3679,33

Funciones: Las definidas en el artículo 34 de los Estatutos que se pueden especificar en:

a) Planificar y programar las necesidades y actividades de sus servicios.

- Realizar las propuestas a la Gerencia, para la adquisición de vehículos, material, vestuario y equipos, mediante la redacción de proyectos y pliegos técnicos de los mismos y seleccionando aquellos que ofrezcan homologaciones, para su tratamiento en la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

- Constituir mesas técnicas de trabajo para la normalización de actividades del Consorcio, planes de actuación, comunicaciones, vehículos y dotaciones y prevención mediante propuesta y aprobación del Gerente, que ostentará la presidencia de las mismas.

- Asesorar en el señalamiento de los objetivos del Consorcio.

b) Dirección e Inspección de los servicios y tareas que se le encomienden.

- Ejercer el mando y la supervisión del Área Operativa.

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las funciones por parte de todo el personal adscrito al Área Operativa, la atención a las relaciones humanas, a las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, al perfeccionamiento profesional y a la correcta relación con el público, con la colaboración de la representación del personal a los distintos niveles.

- Supervisar los partes diarios de actuación de los servicios realizados, presentados por el Centro Coordinador, dando traslado al Gerente.

c) Dirección técnica del personal a su cargo.

- Desarrollo de protocolos o planes de actuación para la normalización de las intervenciones.

Control de la implantación de los mismos.

- Realización de propuestas de ejecución de mejoras y mantenimiento de las infraestructuras existentes.

- El/La Jefe/a de los Servicios Técnicos Operativos del SCIS será el responsable de la planificación, organización, dirección, control y coordinación de todas las actividades del Área Operativa, siendo responsable ante el Gerente del cumplimiento de las funciones encomendadas.

- El visado con carácter potestativo de los Informes, Proyectos y actos en general que se originen en el Área Operativa.

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interior a todo el personal a su mando.

d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Presidente y de los Órganos Colegiados que les afecten.

- Complimentar cuantos informes le sean solicitados por la superioridad.

- Recabar de sus subordinados cuantos informes estime precisos para posterior tramitación.

e) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de régimen interior del Servicio de acuerdo con la Gerencia.

Por lo que respecta al mantenimiento del equilibrio económico en el Presupuesto del Consorcio, la propuesta retributiva para la plaza de nueva creación coincide con la dotación económica de la plaza de Jefe de Sección de Fuego y Rescate presupuestada para 2022 y ejercicios anteriores y que realmente estaba amortizada, que era la siguiente:

Salario Grupo	Salario de Nivel	Complemento Responsabilidad	Paga Extra
1662,05	1302,60	714,68	3679,33

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Todo ello, con independencia de la antigüedad que en su caso le corresponda por reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración Pública.

Al ser una plaza encuadrada en el ámbito directivo, los emolumentos se calculan con los conceptos retributivos propios de un contrato laboral de alta dirección.

Para su provisión se atenderá a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, elevo esta propuesta al Presidente de este Consorcio para que la eleve a la Asamblea General del SCIS.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos”.

Por cuanto antecede, vengo en proponer a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Amortizar la plaza de Jefe de Sección de Fuego y Rescate de la plantilla de personal del Consorcio.

Segundo.- Crear la siguiente plaza en la plantilla de personal del Consorcio:

Denominación: Jefe/a de los Servicios Técnicos Operativos.

Titulación académica: Grado en Ingeniería de la Edificación, Arquitecto Técnico, Grado en Ingeniería Civil y Territorial, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Retribuciones:

Retribuciones Básicas	Complemento de Puesto	Complemento Variable	Paga Extra
1650	550	1479,33	3679,33

Funciones: Las definidas en el artículo 34 de los Estatutos que se pueden especificar en:

a) Planificar y programar las necesidades y actividades de sus servicios.

- Realizar las propuestas a la Gerencia, para la adquisición de vehículos, material, vestuario y equipos, mediante la redacción de proyectos y pliegos técnicos de los mismos y seleccionando aquellos que ofrezcan homologaciones, para su tratamiento en la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

- Constituir mesas técnicas de trabajo para la normalización de actividades del Consorcio, planes de actuación, comunicaciones, vehículos y dotaciones y prevención mediante propuesta y aprobación del Gerente, que ostentará la presidencia de las mismas.

- Asesorar en el señalamiento de los objetivos del Consorcio.

b) Dirección e Inspección de los servicios y tareas que se le encomienden.

- Ejercer el mando y la supervisión del Área Operativa.

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las funciones por parte de todo el personal adscrito al Área Operativa, la atención a las relaciones humanas, a las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, al perfeccionamiento profesional y a la correcta relación con el público, con la colaboración de la representación del personal a los distintos niveles.

- Supervisar los partes diarios de actuación de los servicios realizados, presentados por el Centro Coordinador, dando traslado al Gerente.

c) Dirección técnica del personal a su cargo.

- Desarrollo de protocolos o planes de actuación para la normalización de las intervenciones.

Control de la implantación de los mismos.

- Realización de propuestas de ejecución de mejoras y mantenimiento de las infraestructuras existentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- El/La Jefe/a de los Servicios Técnicos Operativos del SCIS será el responsable de la planificación, organización, dirección, control y coordinación de todas las actividades del Área Operativa, siendo responsable ante el Gerente del cumplimiento de las funciones encomendadas.

- El visado con carácter potestativo de los Informes, Proyectos y actos en general que se originen en el Área Operativa.

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interior a todo el personal a su mando.

d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Presidente y de los Órganos Colegiados que les afecten.

- Complimentar cuantos informes le sean solicitados por la superioridad.

- Recabar de sus subordinados cuantos informes estime precisos para posterior tramitación.

e) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de régimen interior del Servicio de acuerdo con la Gerencia”.

Vistos los informes de Secretaría General y de Intervención.

Con el debate que consta en la parte expositiva del acta de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación, la Asamblea General, en votación ordinaria y con 843,20 votos a favor del representante de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y de los representantes de los Ayuntamientos de Alcázar de San Juan, Almadén, Manzanares, Ciudad Real, Tomelloso, Valdepeñas, Alcolea de Calatrava y Arenas de San Juan, y 28,70 votos de abstención de los representantes de los Ayuntamientos de Daimiel y Villanueva de los Infantes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna”.

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta modificación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, a 2 de mayo de 2022.- El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 1279